

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 24 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 141

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial de Instrucción pública

Escalafón

Los maestros y maestras interesados pueden presentarse ó autorizar á persona competente para percibir el aumento gradual de sueldo, correspondiente al año próximo pasado de 1903, en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial.

Para percibir este emolumento los maestros que han ingresado y los que hayan cambiado de categoría, se les ha expedido el correspondiente título que han de reintegrar con póliza de dos pesetas, y sacar dos copias, una en papel de peseta y la otra en papel de diez céntimos, cuyas copias serán compulsadas y firmadas por el Secretario de esta Junta provincial.

Los títulos expedidos pertenecen á los interesados siguientes:

Primera clase

D. José Antonio Gayol.
Manuel Artime Fernández.
Lorenzo Carlos Piquero Olay.

Segunda clase

D. Julián Victorero Rebollar.
Angel González y González.
José Suárez Fernández.
Gonzalo Nicolás del Cueto Valle

Tercera clase

D. Tomás Calvo Alba.
Casimiro Argüelles Fernández.
Juan Román González y González.
D. Cándido S. Miguel Sierra.
Ramón García Manzano.
Juan Antonio Suárez Mijares.
Celestino García Muñiz.
Juan González Laguna Fueyo.
Isaac C. González y González.
Nicolás Fernández Prieto Pe-
llo Díaz.

D. Jesús Antonio de la Vega Alonso.

Maestras.—Primera clase

D.^a Mannela Fanjul Fernández.
Severa Avella Fuertes.
Maria Dolores Palacios Astudillo

Segunda clase

D.^a Eulogia Mariana Catalán Díaz.
Maria Martínez Arcos.
Maria Angeles Andreu Tarazona.
Felisa Gómez González.
Honoria Prieto Estrada.
Rosa Filomena Groves Jeremías.

Tercera clase

D.^a Maria del Carmen R. Forte.
Filomena Vites Coalla.
Josefa Vallés Fernández.
Petra Chamorro Ordoñez.
Maria Antonia Cuesta.
Telesfora García Alvarez.
Estrella Fernández Miranda.
Celestina Solar y Quintes.
Oviedo 19 de Junio de 1904.—
El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Instituto de Jovellanos de Gijón

Sr. Director del Instituto general y técnico de esta villa:

La Superiora de las Religiosas del Instituto de Maria Reparadora, á V. S. con la consideración debida hace presente:

Que desea abrir en esta villa, en el Paseo de Begoña, 47, una Escuela nocturna, gratuita, de primera enseñanza, bajo la advocación de Nuestra Señora de Begoña, para jóvenes obreras; á cuyo efecto y cumpliendo lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña dos copias de la presente instancia, tres ejemplares del reglamento, otros tres de los estatutos del Instituto á que pertenece, el plano del edificio también triplicado y el informe del Sr. Alcalde acerca de sus condiciones de seguridad é higiene, con los demás documentos exigidos en el ya mencionado artículo; por todo lo cual, suplica á V. S. se digne autorizar dicha fundación y devolverle, con las debidas diligencias, uno de los ejemplares triplicados.

Gracia que espera de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Gijón á 10 de Junio de 1904.—
La Superiora, Guadalupe Altola-
guirre y Ordoñez.—La Directora

de la Escuela, Mercedes Roca y Ballver.—Es copia, el Secretario del Instituto, Rafael Lama.—Visto bueno, el Director, Castillo.

Instituto de Maria Reparadora

Cuadro de las enseñanzas que se dan en las escuelas nocturnas de jóvenes obreras, dirigidas por las Religiosas de dicho Instituto.

ASIGNATURAS

Lectura, escritura, coser y cortar, Aritmética y Doctrina cristiana.

LIBROS DE TEXTO

Carteles; Método racional de lectura, por los Sres. Montoy Trias y Sabater.

Primer libro de lectura.—Narro.

Segundo.—Fleuri.

Tercero.—Manuscrito, Guía del artesano y Manuscrito, por D. José Maria Caballero; La Luz del Menestral, por el R. P. Francisco Butiná.

Catecismo de la Diócesis.
Es copia.—El Secretario del Instituto, Rafael Lama.—V.º B.º, el Director, Castillo.

D. Antonio Bartra, Presbítero Coadjutor de Santa Maria del Mar de Barcelona.

Certifico: que en este archivo se lee la partida de bautismo siguiente: A los tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, bauticé una niña, nacida el dos, hija de los consortes D. Narciso Roca, fabricante, y doña Ramona Ballver, naturales de Sabadell y Tarrasa, siendo abuelos paternos D. Jaime y doña Catalina Armengol, naturales de Sabadell, y San Lorenzo Sabadell; y los maternos, D. Jaime y doña Mercedes Cortés, naturales de Barcelona y Tarrasa; se le puso por nombre Mercedes, Catalina, Rosa; fueron padrinos D. Jaime Roca, fabricante, doña Rosa Ballver, casada con D. Felipe Guix, naturales de Tarrasa. Testigos D. Francisco Campmany y D. Magín Mitjans.—Alberto Muntó, Pbro. Srio.

Y para que conste firmo y sello en Barcelona á los veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Bartra, Coadjutor.—Ru-

bricado.—Es copia, el Secretario del Instituto, Rafael Lama.—Visto bueno, el Director, Castillo.
R. al núm. 2.048

EDICTO

Aguas.—Expropiación

Rectificadas por la Alcaldía de Riosa las relaciones de propietarios y colonos de los molinos movidos y fincas regadas por las aguas del manantial de Fuentes Sordas, de las cuales es necesario ocupar en aquel concejo cierta cantidad para el abastecimiento de agua potable de Oviedo; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dichas relaciones rectificadas, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas aguas.

Oviedo 22 de Junio de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.079

Rectificada por la Alcaldía de Riosa la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en aquel concejo han de ser ocupadas, en todo ó parte, con motivo de las obras para conducción de las aguas del manantial de Fuentes Sordas al acueducto general del abastecimiento de agua potable á la ciudad de Oviedo, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en aquella Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas.

Oviedo 22 de Junio de 1904.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.080

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOSA

RELACION nominal de los propietarios de fincas rústicas que será necesario expropiar con motivo de las obras de conducción del manantial de Fuentes Sordas al acueducto general del abastecimiento de aguas de Oviedo, en el trozo 2.º

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Clase del cultivo	Observaciones
1	D. Santiago Alvarez	Grandiella.	El propietario.	Prado.	Se desconoce el nombre de las fincas objeto de la expropiación, que debiera haberse consignado por si corresponden a la propiedad de los individuos que se figuran en esta relación.
2	» Andrés González.	Id.	Id.	Id.	
3	» Santiago Alvarez.	Id.	Id.	Id.	
4	» Francisco García.	Id.	Id.	Id.	
5	» José Vázquez.	Id.	Id.	Id.	
6	» Juan Otero.	Id.	Id.	Id.	
7	» José Alvarez.	Id.	Id.	Id.	
8	» Andrés García.	Id.	Id.	Id.	
9	» Santiago Alvarez.	Id.	Id.	Id.	

Oviedo 11 de Mayo de 1904. — El Director facultativo, P. A., F. Tomás López.

La precedente relación está conforme con los datos existentes en el Archivo municipal, salvo lo que queda consignado en la casilla de observaciones. — Riosa, Junio 18 de 1904. — El Al Alcalde, primer Teniente, José Alvarez. — El Secretario, Alejandro López.

RELACION nominal de los propietarios de molinos movidos con las aguas del manantial de Fuentes Sordas, parte de las que han de ser tomadas para el abastecimiento de Oviedo, con arreglo a la concesión otorgada por Real orden de 10 de Octubre de 1899:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Nombre del molino	Número de molares
1	Sociedad Popular Ovetense. D. Manuel Cavo. D. Rodrigo Otero. Otros varios.	Oviedo. Gateras. Id. Id.	Los propietarios. Id. Id. Id.	» » » »	De Arriba.	1
2	Sociedad Popular Ovetense. D. Manuel Otero. D. Juan Otero. Otros varios.	Oviedo. Grandiella. Id. Id.	Id. Id. Id. Id.	» » » »	Del Medio.	1
3	Sociedad Popular Ovetense. D. Santiago Alvarez. D. Francisco Alvarez. D. José Vázquez. Otros varios.	Oviedo. Grandiella. Id. Id. Id.	Id. Id. Id. Id. Id.	» » » » »	De Entrerrios.	1
4	Sociedad Popular Ovetense. D. José Alvarez Otero. Otros varios.	Oviedo. Cerecedo. Id.	Id. Id. Id.	» » »	De Agua del Oso.	1
5	Sociedad Popular Ovetense.	Oviedo.	D. Pedro Diaz Otero.	Doña Juandi	De Ablanado.	1
6	La misma.	Id.	El mismo.	»	Del Betán.	1
7	D. Francisco Cavo.	La Vega.	El propietario.	»	Del Fontón Alto.	1
8	D. Manuel Vázquez.	La Morina.	Id.	»	De la Marina.	1
9	D. Fernando Muñiz.	Doña Juandi	Id.	»	De la Marina.	1
	Otros varios.	Id.	Id.	»	De la Marina.	1
	D. José Muñiz.	La Vega.	Id.	»	De la Marina.	1
	D.ª María Muñiz.	Id.	Id.	»	De Puente Alta.	1

Oviedo 3 de Junio de 1904. — El Director facultativo, P. A., F. Tomás López.

La precedente relación está conforme con los datos existentes en el Archivo municipal. — Riosa, Junio 18 de 1904. — El Alcalde, primer Teniente, José Alvarez. — El Secretario, Alejandro López.

RELACION nominal de los propietarios de fincas rústicas regadas con las aguas del manantial de Fuentes Sordas, parte de las que han de ser tomadas con destino al abastecimiento de aguas de Oviedo, con arreglo a concesión otorgada por Real orden de 10 de Octubre de 1899:

Número de orden	Nombres de los propietarios de las fincas regadas	Vecindad	Nombre de los propietarios del derecho a las aguas	Vecindad	Clase del cultivo	Observaciones
1	D. Santiago Alvarez.	Grandiella.	El dueño de la finca.	»	Prado	Falta por consignar el nombre de las fincas objeto del riesgo, por si pertenecen a los dueños que se figuran en esta relación.
2	Herederos de D. Juan Diaz.	La Foz.	Id.	»	Id.	
3	D. José Otero.	La Rebolla.	Id.	»	Id.	
4	D.ª Ramona Otero.	Grandiella.	Id.	»	Id.	
5	D. Francisco Alvarez García.	Id.	Id.	»	Id.	
6	» Alonso Alvarez.	La Rebolla.	Id.	»	Id.	
7	» Andrés Vázquez Otero.	Felguera.	Sociedad Popular Ovetense	Oviedo.	Id.	
8	El mismo.	Id.	La misma.	Id.	Id.	

Oviedo 3 de Junio de 1904. — El Arquitecto municipal, J. Miguel de la Guardia.

La precedente relación está conforme con los datos existentes en el Archivo municipal, salvo lo que queda consignado en la casilla de observaciones. — Riosa, Junio 18 de 1904. — El Alcalde, primer Teniente, José Alvarez. — El Secretario, Alejandro López.

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

En virtud de concurso de turno único el Rectorado hizo los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

Provincia de Oviedo

Para la incompleta mixta de Caranga, Proaza, á D. Céler Román Sánchez, con 500 pesetas anuales.

Para la idem de Rastiello, Grado, á D. Blas Callejo Hidalgo, con idem.

Para la elemental de San Juan, Parres, á D. Pascual González Crespo, con 625 id.

Para la incompleta mixta de Rio, Aller, á doña Maria Patrocinio Suárez Abad, con 500 id.

Para la idem de Coballes, Caso, á doña Aurelia González Modino, con id.

Para la idem de la Llera, Villaviciosa, á doña Maria Concepción González Suárez, con id.

Para la idem de Castro-Nonide, Santa Eulalia de Oscos, á doña Bárbara Cuenya Fernández, con idem.

Para la idem de Robriguero, Valle bajo de Peñamellera, á doña Jerónima Prieto Fernández, con idem.

Para la idem de Cuevas, Miranda, á doña Modesta Díaz Castro, con idem.

Para la elemental mixta de Jomezana, Lena, á doña Cristina García Lorenzo, con 625 id.

Para la incompleta mixta de Santa Eugenia, Villaviciosa, á doña Teresa Fanjul Cabal, con 500 idem.

Para la idem de Santurio, Gijón, á doña Fermina Fernández Díez, con id.

Para la idem de Castañedo Valdés, á doña Ana Maria de Cué Gutiérrez, con id.

Para la idem de Pimiango, Ribadedeva, á doña Ana Maria Delfina Díaz, con id.

Para la idem de Asiago, Cabrales, á doña Edelmira Rocas Díaz, con id.

Para la idem de Marentes, Ibias, á doña Dolores Ferrer Latorre, con idem.

Para la idem de Rales, Llanes, á doña Inocencia Peña Felipe, con idem.

Para la idem de Santa Eulalia, Tineo, á doña Josefa Casas Martín, con id.

Para la idem de Alevis, Peñamellera baja, á doña Aleja Navas Soria, con id.

Para la idem de Castañedo, Miranda, á doña Rafaela Antonio Delgado, con id.

Para la idem de Rales, Villaviciosa, á doña Raimunda Cuervo Noval, con id.

Para la idem de Cezures, Tineo, á doña Virginia Rumoroso García, con id.

Para la idem de la Franca, Ribadedeva, á doña Maria de los Remedios Coladas, con id.

Para la idem de Rellanos, Tineo, á doña Dictina Raposo Rojo, con id.

Para la idem de Ondes, Miranda, á doña Matilde Hernández Gómez, con id.

Para la idem de Sexmo, Valdés, á doña Consuelo Fernández García, con id.

Para la idem de Viñas, Somiedo, á doña Agustina García García, con id.

Provincia de León

Para la incompleta mixta de Vega de Infanzones, á doña Vicenta Pérez Soto, con 500 pesetas.

Para la idem de San Martín de la Tercia, á doña Ignacia Hernández García, con id.

Para la idem de Rodicó, á doña Virginia Rumoroso García, con idem.

Para la idem de El Campo, á doña Maria Atilana Fadón, con idem.

Para la idem de Felmin, á doña Eduvigis Robles, con id.

Para la idem de Armada, á doña Sofia Fernández García, con idem.

Para la idem de Hurgas de Babil, á doña Dictina Raposo Rojo, con id.

Para la idem de Castro de la Lomba, á doña Faustina Bravo Costillas, con id.

Para la idem de Torrestío, á doña Leoncia Rodríguez Valerio, con idem.

Para la idem de Corrales, á doña Matilde Hernández Gómez, con idem.

Para la idem de Santibañez de Montes, á doña Maria Tordesillas Fernández, con id.

Para la idem de San Vicente y Espanillo, á doña Maria Remedios Coladas, con id.

Para la idem de Villamanin, á doña Rogelia Moro López, con id.

Para la idem de Riofrio, á doña Catalina Vicente Gorjón, con id.

Para la idem de Cunas, á doña Leonor Morán Fernández, con id.

Para la elemental de Quilos, á doña Emilia Herrero Eleno, con 625 id.

Para la incompleta mixta de Villafañe, á doña Emilia Guarido Campos, con 500 id.

Para la idem de Barrios de Nistoso, á doña Inés Peral Blanco, con idem.

Para la idem de Camplongo, á doña Casilda Centeno Fernández, con id.

Para la idem de Viñales, á doña Maria Carmen Alvarez Martínez, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 17 de Junio de 1904. — El Rector, Felix de Aramburu.

R. al núm. 2.040

Capitanía general del Norte

D. Dionisio Ibañez Lameña, primer Teniente del Regimiento de infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se sigue contra el soldado del mismo, José González Prida.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Llerandi, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, y vecindado en Llerandi, hijo de José González y de Maria Prida, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de infantería de esta plaza, y caso contrario será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso

de ser habido, lo remitan á este Juzgado para ser detenido. Asimismo encargo á cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de la autoridad civil ó militar más inmediata á su residencia para que por este conducto llegue á conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santoña á 13 de Junio de 1904. — Dionisio Ibañez.

R. al núm. 2.069

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Salvador Mugica Buhigas, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, Juez instructor del expediente instruido por deserción al recluta procedente de la zona de Oviedo, número siete Manuel González Cancio.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta procedente de la zona de Oviedo, núm. 7, Manuel González Cancio, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar establecido en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel á mi autoridad en calidad de preso con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1904. — El Segundo Teniente Juez Instructor, Salvador Mugica.

R. al núm. 2.021

D. Luis Vara y López de la Llera, primer Teniente del Regimiento de infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se formó al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Ramón Rodríguez Alvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Regimiento de infantería de León, número 38, cuartel del Conde-Duque (Madrid), en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Señas personales y particulares

Ramón Rodríguez Alvarez, hijo de José y de Marcelina, natural de Santullano, parroquia de Santullano, Ayuntamiento de Regueras, concejo de id., provincia de Oviedo, vecindado en la Habana, de veintidos años de edad, de estado soltero, ignorando las demás señas personales y particulares por no constar en su filiación, y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Ga-

ceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Madrid á 12 de Junio de 1904. — El primer Teniente Juez instructor, Luis Vara.

R. al núm. 2.036

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadedeva

A fin de evitar en su día entorpecimientos en los expedientes de quintas, todos los mozos que han de ser alisados para el reemplazo de 1905, que tengan padres ó hermanos en ignorado paradero por más de diez años, se hallan en el deber de solicitar de esta Alcaldía, con más de seis meses por lo menos de anticipación al alistamiento de aquel año, la formación del oportuno expediente en averiguación de la ausencia de los mismos, según previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace público para que los interesados no aleguen ignorancia.

Colombres 20 de Junio de 1904. — El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

R. al núm. 2.088

Alcaldía de San Martín del Rey

No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra el acuerdo de subasta de las casas, que para escuelas de niños y de niñas se han de construir en los pueblos de San Andrés, Cocañin, Blimea, y Alameda, el Ayuntamiento acordó subastarlas el día 28 de Julio próximo y horas siguientes:

De diez á once de la mañana, la Casa-esquela de San Andrés, cuyo presupuesto de contrata es de 38.943,73 pesetas.

De once á doce, la de la Alameda, cuyo tipo de subasta es la suma de 30.988,96 id.

De dos á tres de la tarde, la de Blimea, cuyo presupuesto asciende también á 30.988,96 id.

Y de las tres á las cuatro, la de Cocañin, cuyo presupuesto es asimismo de 30.988,96 id.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, ó quienes hagan sus veces; y se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento, con sujeción á las formalidades prescritas en la Instrucción de 26 de Abril ya citada.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, en la Depositaria de fondos municipales, Caja general de Depósitos ó en las Sucursales del Banco de España, la suma de 1.948 pesetas para optar á la subasta de la Casa-escuela de San Andrés, y la de 1.550 pesetas para cada una de las de Blimea, Cocañin y Alameda.

El resguardo de los referidos depósitos, juntamente con la cédula personal del licitador y con la proposición extendida en papel de undécima clase, redactada con arreglo al modelo adjunto, y debidamente autorizada, se entregará en pliego cerrado al Presidente de la subasta.

Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y serán rechazadas las que excedan del presupuesto; las que no expresen la cantidad en letra, ó las que en la redacción no se ajusten al modelo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista ó contratistas

prestarán fianza por valor del 10 por 100 del presupuesto de cada obra, constituyéndola en metálico ó en valores y efectos públicos de cargo del Estado al tipo de cotización oficial.

Para la terminación de las obras se señala el plazo de un año; y los pagos se verificarán mensualmente, previas liquidaciones que practicará el Director de las mismas.

Las memorias, modelos, planos, presupuestos y condiciones de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles; y los gastos que originen los anuncios, escrituras y formalización de los contratos serán de cuenta del adjudicatario.

San Martín del Rey 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dionisio Nespral.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones y estados de cubicación del proyecto de obras de un edificio con destino á Escuelas para el pueblo de..., en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de..., pesetas.... céntimos (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.086

Capitanía general del Norte

D. Dionisio Ibañez Lameña, primer Teniente del Regimiento de infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se sigue contra el soldado del mismo, Francisco González Caso.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Sobrepiedra, Ayuntamiento de Párras, provincia de Oviedo, hijo de Carlos González y de Leonor Caso, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de infantería de esta plaza, y caso contrario será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado para ser detenido. Asimismo encargo á cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de la autoridad civil ó militar más inmediata á su residencia para que por este conducto llegue á conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santoña á 13 de Junio de 1904.—Dionisio Ibañez.

R. al núm. 2.068

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Salvador Mugica Buhigas, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, Juez instructor del expediente instruido por deserción al recluta procedente de la zona de Oviedo, número siete Jenaro Alvarez Alvarez.

Por el presente edicto cito, lla-

mo y emplazo al recluta procedente de la zona de Oviedo, núm. 7, Jenaro Alvarez Alvarez, para que en el término de treinta días é contar desde la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar establecido en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel á mi autoridad en calidad de preso con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1904.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Salvador Mugica.

R. al núm. 2.020

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Piquero Galán, como de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, natural de Tiñana, en el partido de Pola de Lena, de estatura alta, grueso, pelo rubio, ojos castaños, nariz larga y aguileña, usa bigote y viste decentemente, representante que fué en esta villa de la Sociedad de seguros contra incendios «La Catalana» y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Antolia Mosquera. Marcelino Carbaya.

R. al núm. 2.050

Juzgado de Castropol

D. Antonio Villamil y Valdés, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, seguidos por mi Escribanía, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veintiseis de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su perito, habiendo

visto este juicio de menor cuantía, promovido por doña Ramona Fernández Suárez, viuda, labradora y vecina de la Cruz de Armal, concejo de Boal, representa la parte Procurador D. Bibiano Múrias, y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia, contra los que resultaren ser herederos de doña Juana Malnero y Martínez, vecina que había sido también de la Cruz de Armal, sobre pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, los cuales se hallan representados por los extractos del Juzgado por su rebeldía.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los que resulten herederos de doña Juana Malnero y Martínez, á que paguen á la demandante doña Ramona Fernández Suárez la cantidad de setecientos cincuenta pesetas con el interés del cinco por ciento anual desde la interposición judicial; entendiéndose el pago en cuanto á su difunto esposo D. Joaquín Oliveros, cuyas responsabilidades se hagan efectivas en su caso por los bienes que se encuentren y que haya dejado doña Juana Malnero y pertenezcan á su herencia yacente. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Y á fin de que la sentencia inserta obste á los demandados ó sea á los que resulten ser herederos de doña Juana Malnero y Martínez, expido la presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Junio tres de mil novecientos cuatro.—Por Villamil, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.077

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio.—Del monte campa de San Juan y Faya de los Lobos, límites de este concejo de San Martín del Rey Aurelio y del de Bimenes, desapareció una potra en los primeros días del corriente mes de Junio, de la propiedad de D. Celedonio Argüelles Fernández, vecino de la Cabaña, parroquia de San Andrés, de este concejo, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada cinco cuartas, color rojo, algo baja de ensilladura, orín y cola regular, estrecha de corbijones, un poco calzada de la ramilla del pie izquierdo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño para recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dionisio S. Nespral.

1

Colunga.—En poder de D. Policarpo Ordoñez Sierra, vecino de esta villa, se halla depositado un burro de dueño desconocido, que se encontró abandonado en los términos de este concejo, de las señas siguientes:

Dos años de edad, cinco cuartas de alzada, color castaño, esquilado, hocico y vientre blancos.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo y á pagar los gastos ocasionados; advirtiéndole que pasados diez días al de la publi-

cación de este anuncio, se procederá á la venta en pública subasta del citado animal.

Colunga 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Cangas.

1

Valdés.—En poder de D. José Capalleja Avello, vecino de Fijueas, parroquia de Canero, se halla depositado un caballo que se encontró abandonado causando daños, de las señas siguientes: color castaño claro, alzada unas seis cuartas, tiene un lunar blanco junto al hocico y otro á la parte de abajo de una oreja y se halla desherrado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días, á contar de la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que aparezca su dueño, será vendido en subasta pública.

Luarca 16 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Avello.

1

Pravia.—En poder de D. Rafael Suárez, vecino de Las Cabañas (Corias), se halla depositado un caballo que se encontró abandonado en la tarde del día 8 del corriente, de las señas siguientes: color castaño, alzada seis cuartas próximamente; de 10 á 12 años de edad, tiene floreada su cabeza de pelos blancos, orín larga y la cola un poco recortada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo el pago de los gastos causados, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia; pues transcurrido éste sin verificarlo será vendido en subasta pública.

Pravia, Junio 17 de 1904.—El Alcalde, Sabino Moutas.

2

Oviedo.—En poder de D. Juan Fanjul, vecino de Paderni, parroquia de San Pedro de los Arcos, se encuentra una yegua de dueño desconocido y cuyas señas son: herrada de las cuatro patas, 1 metro 66 centímetros de alzada, color oscuro, cola corta, tiene además dos figueras y un bulto.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo y Junio 17 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

2

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio de Abándames se halla prendado y en custodia por haberle encontrado causando daños en las eras un asno, como de cuatro á cinco años de edad, alzada pequeña, color cano y la cola blanca.

Panes 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Caraves.

2